

INFORME FINAL DE REVISION DE REQUISITOS HABILITANTES
ASPECTOS JURIDICOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
MDC-SDA-SAMC-003-2023

Conforme a lo requerido a los proponentes en nuevo informe de evaluación y una vez cumplido el plazo del término establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 2015, y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, es decir dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la publicación (22 de agosto de 2023), se procede por parte de la Dirección Administrativa Jurídica a efectuar la verificación de documentos subsanados.

PROPONENTES REQUERIDOS PARA SUBSANAR:

ITEM	PROPONENTE
1	JULIAN MAURICIO LONDOÑO
2	VICMAR LTDA
3	RHD CONSTRUCCIONES LTDA

SUBSANACIONES PRESENTADAS:

ITEM	PROPONENTE
1	JULIAN MAURICIO LONDOÑO
3	VICMAR LTDA

1. JULIAN MAURICIO LONDOÑO

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACION	X		El proponente aporta documento requerido, aclarando que por error de digitación se relacionó un valor de la oferta diferente al relacionado en plataforma Secop II, siendo este último el que corresponde al valor de su oferta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOSO M/CTE (\$131.677.723).

2. VICMAR LTDA.

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACION	X		El proponente aporta documento requerido, aclarando que por error de digitación se relacionó un valor de la oferta diferente al relacionado en plataforma Secop II, siendo este último el que corresponde al valor de su oferta por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$138.682.488,30).

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes aspectos jurídicos, respecto de aquellos documentos a subsanar aportados por los proponentes **JULIAN MAURICIO LONDOÑO** identificado con **C.C. No.6.391.564, VICMAR LTDA.** Identificado con **NIT.900-264.111-7**, representado legalmente por el señor **VICTOR MANUEL RENGIFO RAMIREZ**, se evidencia que **CUMPLEN** y por lo tanto **SE ENCUENTRAN HABILITADOS**.

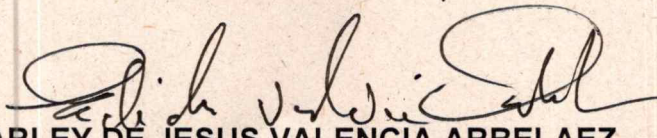
Cabe resaltar que aquellos requisitos habilitantes jurídicos respecto de criterios diferenciales habilitantes (para el caso del proponente VICMAR LTDA. en lo que atañe a su condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, y del proponente JULIAN MAURICIO LONDOÑO en lo que atañe a su condición de Mipyme), no se entiende subsanado.. Sin embargo, éste no es causal para no habilitar su propuesta respecto de los demás requisitos jurídicos, pues estos son solo criterios diferenciales, por lo tanto aquellos documentos subsanados que también sean determinantes para la comparación de las ofertas, por ser de aquellos requisitos para el procedimiento de evaluación de propuestas habilitadas que asignan puntaje, no podrán tenerse en cuenta al momento de efectuar asignación de puntajes en lo que corresponde a puntaje adicional de Mipymes y Emprendimiento y Empresas de Mujeres según corresponda a cada oferta para la ponderación delas propuestas habilitadas..

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES ASPECTOS JURÍDICOS:

ITEM	PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS
1	JULIAN MAURICIO LONDOÑO	CUMPLE – HABILITADO
2	MLW DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	NO CUMPLE – NO HABILITADA No subsana documentos requeridos en informe preliminar (publicado el 09/08/2022 con fecha límite de subsanación 14/08/2023 05:00PM) No fue requerido en nuevo informe de evaluación (publicado el 22/08/2023)
3	VICMAR LTDA	CUMPLE – HABILITADO
4	RHD CONSTRUCCIONES LTDA	NO CUMPLE – NO HABILITADO El proponente no subsana en debida forma el documento requerido en informe preliminar (publicado el 09/08/2022 con fecha límite de subsanación 14/08/2023 05:00PM), requisito denominado certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, puesto que el documento subsanado se presenta nuevamente persistiendo la firma sobrepuesta del contador – revisor fiscal, la cual no es susceptible de ser verificada, conforme al artículo 28 de la Ley 527 de 1999, puesto

		<p>que la firma sobrepuesta no guarda total integralidad con el contenido del documento.</p> <p>El proponente fue requerido en nuevo informe de evaluación (publicado el 22/08/2023), sin embargo no presenta documentos para subsanar.</p>
--	--	---

En constancia se firma por quien en ella intervino los veintidós (29) días del mes de agosto de 2023.


ARLEY DE JESUS VALENCIA ARBELAEZ
Director Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboro	Jackeline Maya Sánchez	Profesional de Apoyo – Contratista.	
Revisó y aprobó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

